



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.80
15 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. David Payton (Nueva Zelandia), sobre la base de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución revisado A/C.2/44/L.43/Rev.1

Tráfico, eliminación, control y movimientos transfronterizos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149, de 19 de diciembre de 1983 y 39/229, de 18 de diciembre de 1984, así como su decisión 41/450, de 8 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta su resolución 42/183, de 11 de diciembre de 1987, sobre el tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

Recordando también su resolución 43/212, de 20 de diciembre de 1988, titulada "Responsabilidad de los Estados respecto de la protección del medio ambiente: prevención del tráfico internacional ilegal, y la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos que afectan en particular a los países en desarrollo",

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 1988/70 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1988,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/71, de 28 de julio de 1988, y 1989/104, de 27 de julio de 1989,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente 1/ y la decisión 1989/177 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1989,

Tomando nota también de las decisiones 15/28 y 15/30 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos 2/,

Tomando nota de la concertación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación 3/,

Invitando a todos los Estados a considerar la posibilidad de firmar el Convenio de Basilea sin perjuicio de las posiciones definitivas que adopten a ese respecto las organizaciones intergubernamentales regionales,

Consciente de la creciente amenaza que supone para el medio ambiente y la salud y seguridad humanas la gestión inadecuada, el aumento de la generación, la complejidad y el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos,

Convencida de que el tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituye una grave amenaza para el medio ambiente y la salud y seguridad humanas,

Convencida asimismo de que esos problemas no se pueden resolver sin una cooperación adecuada entre los miembros de la comunidad internacional,

Profundamente preocupada por el hecho de que se siguen produciendo casos de movimiento transfronterizo ilegal y descarga de productos y desechos peligrosos, particularmente nocivos para el medio ambiente y la salud humana, que afectan, en particular, a los países en desarrollo,

Convencida también de la necesidad de prestar ayuda a todos los países, en especial a los países en desarrollo, para que obtengan toda la información pertinente acerca de los productos y desechos tóxicos y peligrosos y para que refuercen su capacidad de detectar y prevenir cualquier intento ilegal de introducir productos y desechos tóxicos y peligrosos en el territorio de cualquier Estado, en violación de la legislación nacional y de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, así como el tráfico que no se atenga a las directrices y los principios internacionalmente aceptados en esta esfera,

1/ A/44/276-E/1989/78.

2/ A/44/362 y Corr.1.

3/ Véase UNEP/IG.80/3.

I

Tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos

1. Pide a cada una de las comisiones regionales que, con los recursos existentes, contribuya a la prevención del tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos vigilando y haciendo constantemente evaluaciones regionales de ese tráfico ilícito y sus repercusiones en el medio ambiente y en la salud en cada región y, en ese contexto, con la cooperación y el apoyo y asesoramiento de expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, el Grupo de Trabajo ad Hoc de expertos sobre el consentimiento fundamentado previo y otras modalidades para complementar las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto del comercio internacional y la Secretaría Provisional del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, sin perjuicio de la posición definitiva que adopten las organizaciones intergubernamentales regionales con respecto al Convenio, y que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones a partir de 1990;

2. Pide también a las comisiones regionales que estén recíprocamente en contacto, y cooperen con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para mantener una vigilancia y evaluación eficaces y coordinadas del tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

3. Pide al Consejo Económico y Social que presente recomendaciones a la Asamblea General sobre los resultados y las conclusiones a que han llegado las comisiones regionales, en relación con el examen de las cuestiones ambientales;

4. Hace un llamado a todos los países para que cooperen con su comisión regional respectiva, con miras a prevenir el tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

II

Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente 4/, que contiene un examen de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta hubieran sido prohibidos, sometidos a restricciones rigurosas, que hubieran sido retirados de la venta o que no hubieran sido aprobados por los gobiernos;

2. Toma nota con satisfacción de la relación de cooperación establecida entre las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la preparación de la Lista consolidada;

3. Observa en este contexto la necesidad de utilizar asimismo la labor que está realizando el Grupo de Trabajo de la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen y otras sustancias peligrosas establecido por el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio, así como las actividades en marcha en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en relación con la aplicación de los planes de consentimiento informado previo para los productos químicos y los plaguicidas en el comercio internacional, que penen en práctica el sistema de intercambio de información previsto por los que elaboraron la Lista consolidada, y la labor que se realiza con arreglo a acuerdos y convenios internacionales sobre materias conexas;

4. Expresa su satisfacción por la creciente cooperación prestada por los gobiernos para la preparación de la Lista consolidada e insta a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que faciliten la información necesaria para su inclusión en versiones actualizadas de la Lista;

5. Pide al Secretario General que garantice, con los recursos existentes, la publicación de la Lista consolidada en español, francés e inglés, de acuerdo con la demanda y teniendo presente su resolución 39/229;

6. Pide también al Secretario General que lleve a cabo un esfuerzo especial para garantizar la difusión efectiva y amplia de la Lista consolidada en todos los círculos apropiados;

7. Pide asimismo al Secretario General que, en este contexto, estudie la forma de velar por una participación más eficaz de las organizaciones no gubernamentales con el fin de que contribuyan a promover la difusión y utilización de la Lista consolidada;

8. Pide al Secretario General, en el contexto de la preparación de su próximo informe previsto sobre la cuestión, que:

a) Formule propuestas concretas sobre los medios de proporcionar cooperación técnica, incluso por conducto de las organizaciones de las Naciones Unidas competentes, a los países, en particular a los países en desarrollo, para que creen y refuercen su propia capacidad de utilización de la Lista consolidada;

b) Estudie todas las cuestiones pendientes, como la de posibles sustitutivos de los productos prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas y los plaguicidas no registrados, con miras a mejorar la utilidad de la Lista consolidada;

III

Control de los movimiento transfronterizos de los
desechos peligros y su eliminación

1. Reconoce la necesidad de establecer normas de derecho internacional, lo antes posible, sobre la responsabilidad y las indemnizaciones por los daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, de conformidad con las resoluciones aprobadas en la Conferencia de Basilea, establezca, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y en consulta con los gobiernos, un grupo de trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar, lo antes posible, elementos que pudieran incluirse en un protocolo sobre la responsabilidad y las indemnizaciones por los daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de los desechos peligrosos y que informe al respecto al comité preparatorio de la conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de conformidad con su mandato;

3. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Secretario General de la Organización Marítima Internacional a que, en consulta en la forma que proceda con las demás organizaciones internacionales competentes, examinen las normas, los reglamentos y las prácticas vigentes con respecto a la eliminación de desechos peligrosos en el mar, con miras a armonizar las disposiciones de los convenios pertinentes, según fueron aprobados a ese efecto;

4. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos logrados en la aplicación de las disposiciones del Convenio de Basilea y de la presente resolución.
